



AUTO No 1260 DE 2018

(11 de Septiembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°16'5.37" N 73°7'12.53" O, DE LA EMPRESA AGRICOLA DANUBIO SAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL suscrito SUBDIRECTOR ENCARGADO DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, Decreto 050 de 2018, Resolución 631 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de radicado ENT-5769 de fecha 27 de Agosto de 2018, el Señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de la Empresa AGRICOLA DANUBIO SAS, empresa que funge como autorizado por la sociedad BANANORTE INVESTMENT SAS, identificada con NIT 901.146.749-3, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, solicitó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para un pozo profundo ubicado en las coordenadas 11°16'5.37" N 73°7'12.53" O Ubicado en el predio denominado EVANORTE de propiedad de la empresa BANANORTE INVETMENT SAS, dándole cumplimiento a los requisitos legales exigidos, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante comprobante de Registro de Operación de Bancolombia de fecha 19 de Julio de 2018, la empresa SAB LTDA Identificada con Nit No 900127350, administradora de los recursos de AGRICOLA DANUBIO SAS, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Tramite de tres pozos profundo por un valor total de CUATRO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS, (\$4.477.410), correspondiente al pozo en las coordenadas evaluadas la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (1.492.470) y anexó copia



del respectivo recibo de pago junto con los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés, plasmados en el radicado interno N° ENT – 5769, de fecha 27/08/2018

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de la empresa AGRICOLA DANUBIO SAS, autorizada por la empresa BANANORTE INVESTMENT SAS, en las coordenadas señaladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa AGRICOLA DANUBIO SAS, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 11 días del mes de Septiembre de 2018.


ELIUMAT MAZA SAMPER
SUBDIRECTOR (E) AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyectó: Korsy O.